

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

Entidad: Alter Mutua de Abogados
Producto: Prestación de Muerte por Accidente

Fecha de revisión: enero de 2022

Este documento contiene información genérica acerca del seguro y de sus aspectos más relevantes. Sin que constituya la información completa del mismo, se facilitará en el título de suscripción junto con el Reglamento de la prestación y conformarán la documentación contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

La prestación de Muerte por Accidente consiste en una indemnización económica en caso de muerte por causa de accidente de la persona asegurada, tanto si la muerte se produce inmediatamente en el accidente, o en el plazo de un año después de que haya sucedido.



¿Qué se asegura?

Las causas principales de accidente cubiertas son:

- ✓ Accidente en la vida personal.
- ✓ Accidente laboral.
- ✓ Accidente de circulación.



¿Qué no está asegurado?

Las principales causas de exclusión son:

- × Actos dolosos e intencionados.
- × Actos delictivos.
- × Consecuencia de accidentes previos a la fecha de inscripción en la prestación.
- × Consecuencias directas de la práctica de deportes calificados como de riesgo y análogos.
- × Actos producidos bajo perturbación mental, embriaguez o intoxicación.
- × Actos producidos por lucha o pelea, excepto legítima defensa.
- × Actos causados como consecuencia de conflictos armados.
- × Consecuencia directa o indirecta de la radiación nuclear o contaminación química.



¿Existen restricciones en cuanto a la cobertura?

- ! Se entiende por accidente cualquier suceso ajeno a la voluntad del asegurado que le produzca una lesión corporal, cuyo origen sea una causa momentánea, externa y violenta.
- ! Sin períodos de carencia



¿Dónde estoy cubierto?

- Cobertura en todo el mundo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Formalizar, firmar y presentar a la entidad todos los documentos de suscripción necesarios.
- Haber aportado todos los documentos que la Mutua considere necesarios para acreditar el derecho a percibir la prestación y en el plazo establecido.
- Abonar la cuota reglamentariamente exigible.



¿Cuándo y cómo debo efectuar los pagos?

- El mutualista está obligado al pago de la cuota en el momento de la entrada en vigor del seguro.
- Si la primera cuota no ha sido pagada por causa atribuible al mutualista, la Mutua tiene derecho a rescindir el seguro.



¿Cuándo empieza y finaliza la cobertura?

- La cobertura empieza a partir de la fecha establecida en el título de suscripción.
- La cobertura finalizará al alcanzar los 70 años de edad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- La cobertura se renovará anualmente por un período de un año natural, salvo que el mutualista, antes de un mes de dicha fecha, comunique por escrito su voluntad de no renovarla.